

ORD. : N° 1340 /

ANT. : 1.-Carta LTPM N°003/2012 del Sr.
Gonzalo Mella A., de fecha
24/05/2012.
2.-Ord. D.R.V.M. N°1199 de fecha
22/05/2012.
3.-Ord. D.R.V.M. N°2659 de fecha
22/11/2011.
4.-Ord. N°12455 de fecha 28/10/11
de Jefe Depto. Regulación y
Administración Vial Urbana y
Ord. N°10646 de fecha
15/09/2011 del Jefe División de
Infraestructura Vial Urbana.

MAT. : "Proyecto de Atraveso de LT en la
Ruta 5 Norte 220 V. en Km. 34,850,
Concesión Ruta 5, Tramo Santiago
Los Vilos, Comuna de Til-Til, Provincia
de Chacabuco Región
Metropolitana."

Santiago, 06 JUN 2012

DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA

A : GONZALO MELLA A.
GERENTE PROYECTO, LT POLPAICO-MAITENES COLBUN S.A.

Habiendo dado cumplimiento a través del Antecedente N°1, con lo solicitado en el Antecedente N°2 informo a Usted, que ésta Dirección Regional de Vialidad ha resuelto **autorizar la ejecución del Proyecto** indicado en la MAT., para lo cual se deberán cumplir las consideraciones y exigencias que a continuación se detallan:

1. Los trabajos se ejecutarán conforme al proyecto aprobado, correspondiendo al tendido de conductor de la línea de transmisión de 220 KV, a ejecutar sobre Carretera 5 Norte Kilómetro 34,85, Comuna de Til-Til, a la altura del sector El Manzano, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana, en estricto apego a las disposiciones establecidas en el instructivo sobre Atravesos en Caminos Públicos de la Dirección de Vialidad de Diciembre de 2006, en particular, se ajustarán a las exigencias que a continuación se señalan:
 - 1.1.- Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre la **Inspección Fiscal** designada en el Numeral N°7 de este documento, el **Inspector Fiscal de Explotación de la Concesión Ruta 5 Tramo Santiago-Los Vilos** y un representante de **Colbún S.A.**, con el propósito de definir la instalación de la señalización de carácter provisoria, antes del inicio de los trabajos pertinentes.
 - 1.2.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de **Colbún S.A.**, no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad RM por este concepto.
 - 1.3.- Todo elemento que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las mismas condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por la **Inspección Fiscal** designada para este Proyecto.
2. El Proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará la modificación de la obra para que ésta quede conforme al proyecto aprobado.
3. Durante toda la ejecución de la obra, **Colbún S.A.**, estará obligado a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en caso contrario, la Inspección Fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.

4. Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.
5. Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.
6. **Colbún S.A.**, deberá disponer a su exclusivo costo, de una asesoría de las obras, con la inscripción vigente en el Registro de Consultores del MOP en tercera categoría o superior en la especialidad (4.9) Obras Viales, la que se constituirá como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
7. La Inspección Fiscal será ejercida por el Jefe Provincial de Vialidad Chacabuco o quien lo subrogue, ubicables en el fono 449 6481. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se registrará y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la Inspección Fiscal nominada, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de ésta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
8. Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, la Inspección Fiscal nominada, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial de Vialidad Chacabuco**, retirar desde la **Secretaría** del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M., ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, el **ANT. N° 1** y la **Carpeta del Proyecto**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman se encuentren debidamente formalizados **con la firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del nivel **central o regional** según corresponda. Por otra parte la Inspección Fiscal designada, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre** en un **libro de control** administrativo de **documentación** especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría** del Subdepartamento.
9. La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las instalaciones, siendo obligación de Colbún S.A. conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad, sometiéndose para ello a lo dispuesto en el **Numeral 7 y Numeral 8**, del Instructivo sobre Atravesos de Diciembre de 2006, durante todo el período de vigencia de la presente autorización, esto es, **cinco años** a contar de la fecha de emisión de éste documento.
10. Cualquier modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por la Inspección Fiscal, **previa** consulta a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará la autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo. El proyecto definitivo (As built) incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por **Colbún S.A.** a la Dirección Regional de Vialidad en triplicado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de éste requisito.
11. La Inspección Fiscal deberá abrir un Libro de Inspección donde deberá quedar consignada la entrega del terreno a **Colbún S.A.**, y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por la Inspección Fiscal y estampadas en el Libro de Inspección. En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá a la suspensión de las obras y por último a hacer efectivas las Boletas de Garantía a la vista entregadas mediante el documento del **ANT. N°1**, por la empresa mandante. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta **deberá ser renovada de inmediato por Colbún S.A., manteniendo la fecha de vencimiento original.**

12. La Inspección Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por Colbún S.A. y la Inspección Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por la Inspección Fiscal a la Dirección Regional de Viabilidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.

13. El plazo para la ejecución de las obras será de **5 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación previa de la Inspección Fiscal, y deberá renovar los correspondientes Boletas de Garantía **manteniendo su condición de a la vista**. En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimientos de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, la Inspección Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del **ANT. N°1**.

14. La **Inspección Fiscal** deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

1.-Certificado emitido por el profesional a cargo de la Asesoría de apoyo a la Inspección Fiscal que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Proyecto aprobado.

2.-Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por la Inspección Fiscal designada en el Numeral 7 de la presente autorización.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

15. La Inspección Fiscal deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el Numeral 14, precedentemente señalado. La Boleta de Garantía a la vista por Correcta Ejecución de las Obras se podrá devolver **a solicitud del interesado**, 180 días después de la fecha de emisión del Certificado en comentario, si procede.

16. **Colbún S.A.**, deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de **30 días corridos** desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto.

17. Se deja constancia que Colbún S.A. presentó a ésta Dirección Regional de Viabilidad los Documentos de Garantía bancarios a la vista que le fueron exigidos a través del Antecedente N°2.

18. Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la Cláusula N° 14, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Viabilidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud.,


ECL/MAM/PTF


INGENIERO CIVIL
CARVALA I

Director Regional Viabilidad
Región Metropolitana

- DISTRIBUCIÓN:**
- Destinatario, Av. Apoquindo 4775, Piso 11 Las Condes, Santiago.
 - Jefe División de Infraestructura Vial Urbana.
 - Inspector Fiscal de Explotación de la Concesión Ruta 5 Tramo Santiago-Los Vilos, Merced 753, Piso 4°, Santiago.
 - Sr. Jefe Provincial de Viabilidad Chacabuco D.V.R.M.
 - Sr. Jefe Departamento de Proyectos D.V.R.M.
 - Subdepartamento Administración de la Faja D.V.R.M.
 - Oficina de Partes D.V.R.M.
 - N° Proceso Anterior: 5794038-5775145

N° DE PROCESO
5818850
DVRM